



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 2.059/99.-

Ref./ SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - LU 89 TV CANAL 3.-
S/Contrato de Servicios de vigilancia y seguridad.-

DICTAMEN N° 1.320/99.-

Sr. Secretario General de la Gobernación:

En atención a lo solicitado a fs. 662, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- El marco regulatorio de la Licitación de estas actuaciones está conformado por el Reglamento General de Contrataciones (Decreto 470/73 y sus modificatorios) y el Pliego de Bases y Condiciones.-

En el Reglamento citado, se prevé en su artículo 61 el plazo para la presentación de las impugnaciones, indicando como límite para ello "hasta el día hábil siguiente" al de la preadjudicación. Tal precepto está expresamente receptado en el artículo 7 del "Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio - Estructura General del Servicio".-

II.- En el marco legal que rige a la misma y conforme lo ha expresado el Departamento de Compras y Suministros, la referida impugnación se halla presentada en tiempo y forma.-

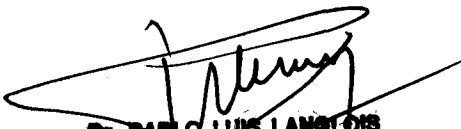
III.- Con relación al contenido de la impugnación, dado que la misma cuestiona aspectos primordialmente técnicos sobre el contenido de la oferta preadjudicada, este organismo de asesoramiento jurídico, no tiene la capacidad ni la competencia correspondiente para opinar sobre tales aspectos.-

Sin perjuicio de ello, cabe en primer lugar dar nueva intervención a la Comisión Ad-hoc, a los efectos de que se expida en forma concreta sobre los cuestionamientos presentados por el impugnante y, en su caso, se requiera a título de colaboración, la participación de otra dependencia con personal técnico capacitado en la materia.-

IV.- Cumplimentado lo indicado en el párrafo anterior, corresponderá confeccionar el informe circunstanciado de ese aspecto de las actuaciones y, además, la opinión fundada del organismo que requiere el dictamen, con lo cual se cumplirán los recaudos previos indispensables exigidos por el artículo 29 de la Ley n° 507, para la emisión de la opinión jurídica de la Asesoría Letrada de Gobierno.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 2 de Diciembre de 1999.-
EOC.-




Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa